FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
NOTARIA DE GUADALUPE Mª INMACULADA ADANEZ GARCIA
SAN SEBASTIAN
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA
0,150253 €
Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156686
G.M.ª INMACULADA ADANEZ GARCIA
NOTARIO
Avda. Libertad, 20 - 3.º
Telfs. 943 424 994 · 943 429 962
Fax 943 431 085 · 20004 SAN SEBASTIÁN

NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO. ----------

ELEVACIÓN A PUBLICO DE MODIFICACION de ESTATUTOS DE PARTIDO POLITICO. ----------

En Donostia-San Sebastián, mi residencia, a veintitrés de julio de dos mil trece. ----------

Ante mí, **GUADALUPE-MARIA-INMACULADA ADANEZ GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio del Pais Vasco, --

COMPARECE

DON ASIER ARRAIZ BARBADILLO, mayor de edad, soltero, filólogo, vecino de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), con domicilio en la calle Arrasate nº 3-5º izquierda, y con D.N.I. número 18.598.292-D. -

Resultan sus circunstancias personales de sus propias manifestaciones. ----------

INTERVIENE: Como Presidente del Partido Político **"SORTU",** con domicilio social hasta ahora en 48006-Bilbao (Bizkaia), Plaza Haro nº 3-5º C y a partir de ahora en 20018-Donostia Parque Empresarial Zuatzu, Edificio Ulia nº 1- oficina nº 1; constituido al amparo del artículo 6 de la Constitución Española y del artículo 1 de la Ley Orgáni-

ca 6/2002 de 27 de junio y normas complementarias, mediante acta suscrita el 31 de enero dos mil once, que fue elevada a escritura pública ante mí, el día 8 de febrero de 2011, número 209 de protocolo y subsanada en virtud de escritura autorizada igualmente por mí, la suscrito Notario el día 16 de julio de 2013, con nº 1.101 de protocolo. ----------

INSCRITO en el Registro de Partidos Políticos en el Tomo VIII, folio 136 del Libro de inscripciones. ----------

Con C.I.F. nº G95696365. ----------

El compareciente ha sido nombrado Presidente del Partido, según manifiesta, en el Congreso fundacional del Partido al que representa celebrado el día 23 de febrero de 2013, y actúa en ejecución de acuerdos adoptados en dicho Congreso, según resulta de certificación expedida por Doña Tomasa Alejandro Gordaliza, Responsable de finanzas del partido y con el visto bueno del Presidente del Partido, aquí compareciente, Don Asier Arraiz Barbadillo, cuyas firmas considero legítimas por reconocer los firmantes en mi presencia ser las suyas, y dejo unida a esta matriz. ----------

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156687

CALIFICACION: Identifico al compareciente por su D.N.I., que me exhibe y devuelvo, y juzgo capacidad suficiente para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE MODIFICACIÓN de ESTATUTOS DE PARTIDO POLITICO,** y, ----------

EXPONE

I.- Que en el Congreso fundacional del Partido Politico SORTU, celebrado el 23 de febrero de 2013 se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificar los Estatutos de funcionamiento de dicho Partido Político. ----------

- Facultar al Presidente del Partido, Don Asier Arraiz Barbadillo para elevar a escritura pública los nuevos Estatutos aprobados. ----------

Todo ello en los términos contenidos en la certificación que ha quedado unida a esta matriz. ----

II.- Y que en ejecución de lo anteriormente expuesto, el compareciente tal como interviene, -----

O T O R G A

ELEVA a escritura pública los **ESTATUTOS** por los que en adelante se ha de regir el Partido Político SORTU, que son los que extendidos en treinta y un (31) folios de papel común escritos únicamente por su anverso, que firmados por el compareciente, Don Asier Arraiz Barbadillo y por Doña Tomasa Alejandro Gordaliza, en mi presencia, me entrega y dejo unidos a esta matriz. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes; y en especial: ----------

A los efectos de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de Diciembre de 1999 de Protección de Datos: Advierto al señor compareciente, que acepta de que sus datos y los de este documentos público quedan incorporados a los ficheros automatizados de esta Notaría para cumplir las obligaciones propias de la función notarial y, en especial, remitir a las Administraciones Públicas aquellos datos que sea obligatorio legalmente. ----------

A efectos registrales: Advierto de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156688

en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior. ----------

Cumplidos los requisitos de lectura conforme a lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente, tal y como interviene, presta su consentimiento y firma. -----

Y yo, la Notario: de que el consentimiento prestado en este acto ha sido dado libremente y previa la información pertinente y adecuada; de que su contenido es conforme a la legislación vigente, y de todo lo consignado en este instrumento público extendido tres folios de papel especial para uso exclusivo notarial, serie B., números el del presente y los dos anteriores correlativos, DOY FE.---

Está la firma del compareciente, rubricada.- Signado: Guadalupe María Inmaculada Adánez García. Rubricado y sellado. ----------

DOCUMENTACION UNIDA

TOMASA ALEJANDRO GORDALIZA, en su calidad de responsable de finanzas del partido político SORTU, inscrito en Registro de Partidos Políticos, en el Tomo VIII, folio 136 del Libro de inscripciones y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 15.4 de los Estatutos de dicho partido ostenta la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos del mismo ,

C E R T I F I C A :

Que en el Congreso fundacional del Partido Político Sortu, celebrado el día 23 de febrero de 2013, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificación de los Estatutos del partido político aprobados por la Comisión Promotora en sesión extraordinaria celebrada en Donostia el 11 de julio de 2012, que recoge entre otros aspectos el cambio de domicilio social y de los Organos de representación, gobierno y administración de la formación política.

Copia de los nuevos estatutos se adjuntan a esta certificación.

- Facultar a D. Asier Arraiz Barbadillo, en su calidad de Presidente del Partido al objeto de elevar a escritura pública los nuevos Estatutos aprobados, para su remisión al Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

Lo que certifico a los efectos oportunos, en Donostia a 4 de julio de 2013

Fdo. Tomasa Alejandro Gordaliza

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 11156689

0,150253 €

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO "SORTU" 2

CAPITULO PRELIMINAR 2
CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, BASES IDELOGICAS, DOMICILIO. 4
ARTÍCULO 1.-: DENOMINACIÓN 4
ARTÍCULO 2.- ÁMBITO Y BASES IDEOLÓGICAS. 4
ARTÍCULO 3.- DEMOCRACIA INTERNA Y ACTIVIDAD EXTERNA. 7
ARTÍCULO4.- DOMICILIO 8
CAPITULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES. 9
ARTÍCULO 5.- AFILIACIÓN 9
ARTÍCULO 6.- ADMISIÓN. 9
ARTÍCULO 7.-CUOTA 10
ARTÍCULO 8.- DERECHOS DE LO/AS AFILIADO/AS 10
ARTÍCULO 9.- DEBERES DE LOS AFILIADO/AS. 11
ARTÍCULO 10.- BAJA DEL AFILIADO/A 12
ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. 12
CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. 17
ARTÍCULO 12.- ÓRGANOS DEL PARTIDO. 17
ARTÍCULO 13.- CONGRESO NACIONAL 18
ARTÍCULO 14.- LA ASAMBLEA NACIONAL 19
ARTÍCULO15.- CONSEJO NACIONAL 21
ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DE LAS LISTAS ELECTORALES 23
ARTÍCULO 17.- PRESIDENTE/A Y SECRETARIO/A GENERAL 24
ARTÍCULO18.-ESTRUCTURAS LOCALES: 24
ARTÍCULO19.- ESTRUCTURAS COMARCALES 25
ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURAS PROVINCIALES 26
ARTÍCULO 21.-COMISIÓN DE CONTROL Y GARANTÍAS: 27
ARTÍCULO22.-COMISIÓN DE CUENTAS 28
CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. 29
ARTÍCULO 23.- RECURSOS ECONÓMICOS 29
ARTÍCULO 24.- PATRIMONIO. 29
ARTÍCULO 25.-PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL. 30
ARTÍCULO 26.-RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES. 30
CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO. 31
ARTÍCULO 27.-DISOLUCIÓN. 31

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO "SORTU"

CAPITULO PRELIMINAR

La izquierda abertzale ha realizado un proceso de debate interno adoptando resoluciones políticas de carácter estratégico para el desarrollo de su proyecto independentista y socialista. Unas decisiones cuyas referencias básicas son, en primer lugar, el impulso de un proceso democrático, adoptando una posición clara e inequívoca de actuación por vías exclusivamente políticas y democráticas; en segundo lugar, la búsqueda de alianzas políticas y sociales que permitan avanzar hacia un cambio político y social en la senda de la construcción democrática del Estado Vasco en el marco europeo; y, finalmente, el compromiso para contribuir a conformar un escenario de paz y respeto a todos los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía vasca.

Ante la nueva fase política que se abre en Euskal Herria, la Izquierda Abertzale había asumido una responsabilidad con la sociedad vasca: la presentación de un nuevo proyecto político y organizativo que recogiera los compromisos que públicamente se han ido contrayendo en los últimos meses. Hoy estamos en disposición de hacerlo.

El nuevo proyecto político y organizativo de la Izquierda Abertzale supone la ruptura con los modelos organizativos y formas de funcionamiento de los que se ha dotado ese espacio social y político en el pasado y, por tanto, con los vínculos de dependencia a que aquéllos daban lugar. Se trata con ello, de impedir su instrumentalización por organizaciones que practiquen la violencia, o por partidos políticos que fueron ilegalizados y disueltos por razón de su connivencia con ella.

A tal fin, la nueva formación política se constituye conforme al canon de legalidad ordinaria y constitucional configurado por el Artículo 6 CE, la L.O. 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, y la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que los han interpretado.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

B 11156690

La firma en Gernika, en septiembre de 2010, del *"Acuerdo para un escenario de paz y soluciones democráticas"* ha supuesto un hito para la consecución de una paz estable y duradera en Euskal Herria, donde las vascas y los vascos decidirán sin limitaciones ni hipoteca alguna sobre su futuro en un país libre. Asumimos los compromisos de dicha Declaración y hacemos nuestras las demandas que en la misma se contienen para configurar un escenario de no violencia con garantías y de normalización política progresiva.

También aceptamos como guía y pauta de actuación los principios del senador Mitchell, considerándolos como ineludibles e indispensables para avanzar hacia una realidad de paz y soluciones democráticas.

Por eso, mostramos nuestra voluntad y deseo de contribuir con el resto de agentes políticos, sociales y sindicales:

-a la definitiva y total desaparición de cualquier clase de violencia, en particular, la de la organización ETA.

-a la superación de las consecuencias de toda violencia y terrorismo, en pro de la paz, justicia y reconciliación de la sociedad vasca.

-al reconocimiento y reparación de todas las víctimas originadas por las múltiples violencias que han tenido presencia en nuestro pueblo en las últimas décadas.

En definitiva, el compromiso del partido político con las vías exclusivamente políticas y democráticas es firme e inequívoco, no sujeto a variables tácticas o factores coyunturales, por lo que articulará la defensa de su ideología sobre la base del respeto a los procedimientos democráticos y mediante el empleo de medios legales de intervención en la vida pública.

Ello comporta que serán la adhesión popular, la movilización democrática, la lucha ideológica y la participación político-institucional sus únicos instrumentos de acción política.

Además, la nueva organización promoverá y defenderá como parte de su programa político un modelo de sociedad acorde y coherente con el concepto de *"sociedad democrática"* definido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, y sustentado en un pleno y real ejercicio de la democracia, del pluralismo y de las libertades políticas.

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, BASES IDELOGICAS, DOMICILIO.

Artículo 1.-: Denominación.

Al amparo de los artículos 6 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado SORTU, cuya sigla es "SORTU", siendo el símbolo del partido un cuadro naranja como fondo, un semicírculo amarillo que descansa sobre el fondo naranja, la palabra SORTU en mayúsculas que descansa sobre el semicírculo amarillo apoyado a sangre en la parte inferior0 y una estrella de ocho puntas de color blanco que descansa sobre el fondo naranja.

Artículo 2.- Ámbito y Bases ideológicas.

El ámbito de actuación de SORTU abarcará los territorios de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa. Ello sin perjuicio de los posibles acuerdos electorales que pudieran alcanzarse con otros partidos políticos del Estado Español o de otros Estados de la Unión Europea, para participar conjuntamente en convocatorias electorales de ámbito superior al de los cuatro territorios.

SORTU se constituye para contribuir a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos y candidatas en las correspondientes elecciones, con arreglo a las siguientes bases ideológicas:

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156691

1.-La independencia

Porque la independencia es el único modo de asegurar el pleno desarrollo de Euskal Herria. Necesitamos de todos los instrumentos a nuestro alcance para poder desenvolvernos en todos los ámbitos sin límite alguno. Y esto sólo es posible actualmente por medio de la formación de un Estado. Un Estado que responda a las necesidades de su ciudadanía, estableciendo desde nuestra soberanía relaciones de igualdad con otros estados, pueblos y naciones.

2.-La Euskaldunización plena

Porque el Euskara no es sólo la lengua propia y originaria de Euskal Herria, es también patrimonio de la humanidad. Y es a nosotras y nosotros, a la ciudadanía vasca, a la que nos corresponde asegurar el desarrollo pleno de nuestra lengua, la lengua nacional. Porque Euskal Herria es el territorio del Euskara, necesitamos construir un país euskaldun conformado eso sí por una ciudadanía pluricultural y multilingüe.

3.-El Socialismo

Porque ante el actual sistema capitalista, patriarcal y modelo neoliberal queremos ofrecer una visión alternativa de modelo económico, político y social creíble y sostenible con una mayoría social trabajadora como protagonista principal en el logro de una sociedad justa, igualitaria y progresista. Todo ello actualizando las estrategias de izquierda encaminadas a la consecución de una sociedad liberada de las relaciones sociales de dominación. La materia prima fundamental en el desarrollo pleno de los derechos individuales y colectivos en que se basa ese modelo son las mujeres y hombres de Euskal Herria, sus capacidades y disposición a construir un socialismo del siglo XXI en las coordenadas políticas y económicas en que se sitúa nuestra nación.

4.-El Futuro en una Paz basada en la Justicia y en la Libertad

Porque la paz no es sólo ausencia de violencia, sino el baluarte de un modelo social basado en la democracia y en la justicia social. Por ello, toda expresión de violencia e imposición debe desaparecer de este país, y el conjunto de los derechos humanos, superando su actual visión androcéntrica, los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y

culturales deben ser respetados, así como promovidas las condiciones para que sean reales y efectivos. Porque será el respeto al conjunto de los derechos de toda la ciudadanía de este país el que consolide de forma definitiva, a través del diálogo participativo, la negociación y el acuerdo democrático, una paz estable y duradera a Euskal Herria, donde mujeres y hombres decidan, sin limitaciones ni hipoteca alguna, sobre su futuro en un país libre.

5.-El Feminismo

Porque la expresión estructural que sufrimos las mujeres exige que el proyecto para cambiar la situación que vivimos sea integral; que contemple iniciativas para transformar la realidad social, económica, política e ideológica. El patriarcado no sólo permanece y se reproduce, sino que es inherente a la sociedad capitalista actual. Y para ello perpetúa la relación jerárquica y de poder sobre las mujeres. Necesita perpetuar la división sexual del trabajo, condenando a las mujeres a sufrir una situación de subsidiariedad en todos los ámbitos de la vida. En el siglo XXI, es necesario establecer unas relaciones que tengan como principio la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

6.-La Solidaridad Internacionalista y Antiimperialista entre los pueblos

Porque consideramos la solidaridad internacionalista y antiimperialista más allá de una acción de apoyo, de contribución y de reconocimiento, como una estrategia que exige implicación y compromiso en la lucha por un mundo mejor. Euskal Herria ha sido, es, y será un país abierto al resto de pueblos y naciones, que por haberlo vivido en sus propias carnes, es solidario con los que sufren la negación de sus derechos nacionales y la explotación económica y social.

7.-La Democracia Participativa

Porque es imprescindible dar poder a la sociedad ante un modelo de representación popular fuente de delegacionismo, corrupción, clientelismo y progresivo deterioro de la credibilidad democrática de las instituciones. Ante un escenario de descrédito de la política y de los mecanismos de participación ciudadana, de pervivencia de las desigualdades de sexo-género, apostamos por un proyecto que vehiculice la conformación de un poder popular mediante la participación social real en las decisiones políticas, económicas y sociales.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156692

Artículo 3.- <u>Democracia interna y Actividad externa</u>.

A).-Estructura interna

Tanto la estructura como el funcionamiento de la organización obedecerán a criterios de democracia interna, plasmados en reglas que garanticen la participación de todos sus miembros, mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y oportunidades en la formación de la voluntad colectiva, así como la soberanía de los órganos internos de decisión, que actuarán con plena autonomía en los debates y en la determinación de la línea política del partido.

SORTU se opondrá a cualquier subordinación, condicionamiento, o tutela externas que pretendan convertirla en una organización vicarial de quienes practiquen la violencia.

B).-Actividad externa

En la estrategia independentista y socialista de nuestro proyecto político y organizativo no hay cabida para forma alguna de actuación violenta ni para conductas que le sirvan de complemento y apoyo político.

SORTU desarrollará su actividad desde el rechazo de la violencia como instrumento de acción política o método para el logro de objetivos políticos, cualquiera que sea su origen y naturaleza; rechazo que, abiertamente y sin ambages, incluye a la organización ETA, en cuanto sujeto activo de conductas que vulneran derechos y libertades fundamentales de las personas.

Desde esta declaración de carácter general, los representantes, militantes y cargos orgánicos e institucionales de SORTU actuarán conforme a los siguientes criterios:

- Rechazo firme e inequívoco de todo acto de violencia y terrorismo y de sus autores.

- Rechazo de las diferentes formas de manifestación de la violencia y el terrorismo, tal y como legislativamente han sido definidas en los diferentes apartados del Artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos - cuyos contenidos literales se dan por reproducidos e integrados en esta declaración-.
- Rechazo de quienes fomenten, amparen o legitimen los actos de terrorismo, oponiéndose, de manera clara y expresa, a cualquier justificación conceptual y cobertura ideológica de los mismos.
- Rechazo de cualquier clase de connivencia política y organizativa con la violencia, con las formaciones y los instrumentos políticos que han sido ilegalizados por razón de esa connivencia, así como con cualquier manifestación del fenómeno terrorista.

Para la garantía de tales incuestionables compromisos, la configuración estructural y funcional de SORTU está orientada a impedir la realización de actividades que lo conviertan en instrumento de continuación o sustitución orgánica o funcional de los partidos políticos ilegalizados y disueltos en virtud de las sentencias de la Sala Especial del Artículo 61 L.O.P.J. del Tribunal Supremo.

No se trata de la reconstitución o refundación de organizaciones ilegalizadas, sino de materializar una nítida separación y una indubitada ruptura respecto de ellas.

Artículo4.- <u>Domicilio</u>.

El domicilio social radica en Parque empresarial Zuatzu, edificio Ulia 1- oficina nº 1, 20018 Donostia. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Nacional.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156693

CAPITULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 5.- Afiliación.

Podrán afiliarse a SORTU las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como ciudadanas y ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Las personas afines a SORTU podrán ser militantes, si se afilian y adquieren un vínculo de compromiso con el Partido, o simpatizantes, si no se afilian pero colaboran con las organizaciones del partido en las formas que por éstas se establezcan.

Las organizaciones locales del Partido deben fomentar la participación de las personas simpatizantes, y son responsables de la elaboración de los censos de éstos para convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como para facilitarles la información que se considere de interés.

Tanto lo/as militantes como lo/as simpatizantes tendrán derecho en todo momento a la protección de sus datos personales, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 6.- Admisión.

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según el modelo que sea aprobado por el Consejo Nacional, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos militantes.

La solicitud deberá presentarse ante la organización local donde vaya a desarrollar su actividad militante. Una vez recibida la solicitud de afiliación la admisión o rechazo deberá de ser resuelta en el plazo de un mes por el órgano competente, considerándose el silencio como positivo.

Contra el acuerdo denegatorio de la afiliación se puede recurrir en el plazo de treinta días ante el Consejo Nacional, cuya decisión será irrecurrible.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados/as, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Dicho Registro se controlará por el/la responsable de organización del el Consejo Nacional, actualizándose mensualmente con los datos que las organizaciones locales le faciliten. Antes de cada Asamblea Nacional se actualizará el Registro, de forma que para la elaboración de los datos de representación de cada organización local se tomará el correspondiente al mes anterior al de la celebración de cada Asamblea.

Artículo 7.-Cuota.

La afiliación a SORTU lleva consigo la obligación de pago de la cuota que se haya fijado por el Consejo Nacional.

Artículo 8.- Derechos de lo/as afiliado/as.

Los derechos básicos de todo afiliado/a son:

a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como asistir a los órganos para los que haya sido elegido/a como representante o compromisario/a, de acuerdo con el procedimiento explicitado en los presentes estatutos.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156694

b) A ser elegidos/as, para los cargos de representación interna y para ser delegados/as en Congresos, convenciones, conferencias, asambleas, y todos los eventos partidarios de conformidad con los presentes Estatutos.

c) A ser informado/a acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

e) A impulsar el cumplimiento de los fines del partido, mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas.

f) A expresar en forma libre y espontánea sus opiniones, con pleno derecho a la crítica, manifestando también sugerencias y quejas ante los órganos representativos.

g) A controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas

h) No ser discriminados/as por ninguna razón.

Artículo 9.- <u>Deberes de los afiliado/as.</u>

Todos lo/as afiliado/as cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y en todo caso las siguientes:

a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a estos estatutos, pueda corresponder a cada cual.

e) Participar activamente en los actos de la vida orgánica y política que convoque el Partido.

f) Difundir el ideario político del partido así como las decisiones adoptadas por los órganos directivos.

g) Utilizar única y exclusivamente para los fines que fueren destinados, los bienes y recursos del Partido asignados para el desempeño de sus funciones o las facultades que le sean atribuidas y rendir cuenta oportuna de su utilización

Artículo 10.- Baja del afiliado/a.

Cualquier afiliado/a del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la organización local correspondiente.

La baja podrá producirse asimismo por acuerdo firme del Comité de Control y Garantías.

Artículo 11.- Régimen disciplinario.

1.-Los afiliados/as a SORTU podrán ser sancionados por sus actuaciones u omisiones que sean contrarias al Programa y Estatutos del Partido, así como cuando las mismas sean constitutivos de alguna de las faltas que se regulen por los órganos competentes.

2.-El Congreso Nacional aprobará el Código disciplinario y de garantías de lo/as afiliado/as del Partido, en el que se incluirá la tipificación de las sanciones y el procedimiento sancionador.

3.-Este procedimiento sancionador deberá de estar inspirado en los siguientes principios:

a) Legalidad. El/la afiliado/a sólo será investigado/a y sancionado/a por hechos que estén descritos como falta en el Código disciplinario y/o los Estatutos vigentes al momento de su realización.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156695
0,150253 €

b) Imparcialidad. En la actuación procedimental que se siga contra el/la afiliado se garantizará la objetividad e imparcialidad por parte de los titulares de la potestad disciplinaria interna, respetando la competencia exclusiva del Comité de Control y Garantías para la tramitación de los procedimientos y la imposición, en su caso, de sanciones.

c) Adecuación al procedimiento. El/la afiliado/a sólo podrá ser sancionado con observancia formal y material de las normas que determinen el procedimiento en los términos establecidos en el Código disciplinario y los Estatutos del Partido.

d) Derecho de defensa y principio de contradicción. Durante la actuación, el/la afiliado/a tiene derecho a ejercitar su defensa por sí mismo o por intermedio de representante, así como conocer y controvertir las actuaciones y decisiones del procedimiento en los momentos oportunos para tal fin, bien sea aportando elementos probatorios nuevos o controvirtiendo los obrantes en el respectivo procedimiento.

e) Interpretación restrictiva y favorabilidad. Se proscribe cualquier tipo de interpretación extensiva y/o analógica de disposiciones gravosas, restrictivas y/o desfavorables al afiliado/a sujeto pasivo de la potestad disciplinaria del Partido. Las normas sustanciales y procesales favorables se aplicarán, aun cuando sean posteriores, en vez de las desfavorables.

f) Motivación. Cualquier tipo de resolución de los titulares de la potestad disciplinaria interna del Partido que implique la afectación de cualquiera de los derechos de los/as afiliados/as del Partido deberá ser debidamente motivada, relacionando, para tal fin, todos y cada uno de los elementos, resolución así como la valoración razonada de dichos elementos.

g) Presunción de inocencia. El/la afiliado/a a quien se acuse por la eventual la comisión de una falta disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad por el órgano competente del Partido.

h) Proporcionalidad. La sanción que se imponga al afiliado/a del Partido debe corresponder a la gravedad de la falta cometida así como a la modalidad de la comisión de la misma. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fijarán en el Código disciplinario y en los Estatutos.

k) Cosa juzgada. El/la afiliado/a, cuya situación se haya resuelto no será sometido a nueva investigación y juzgamiento por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta.

4.- Las faltas se clasificarán en muy graves, graves y leves según la tipificación de conductas que se apruebe en el Código disciplinario. No obstante, se establece que,

A).-Se considerará falta leve la realización de alguna de las siguientes conductas:

a).- Las faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido.

b).-La negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y de los cargos conferidas.

c).-El incumplimiento puntual de alguna de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos.

B).-Se considerará falta grave la realización de alguna de las siguientes conductas:

a).-La negativa a desempeñar, sin causa justificada, los cargos que le confieran los órganos directivos del Partido;

b).-La indisciplina a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

c).-El incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;

d).-Las desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes y cargos públicos.

e).- Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos públicos o partidistas;

C).- Se considerará falta muy grave la realización de alguna de las siguientes conductas:

a).- Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156696

b).-Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista;

c).- Atentar, de manera grave y reiterada, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;

d).- Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en el Programa y en los Documentos Básicos del Partido;

e).- Realizar acciones políticas contrarias al Programa y a los Documentos Básicos o a los alineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;

f).- Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;

g).- Solidarizarse o colaborar con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido y/o conjurar con actores políticos o ciudadanos en contra del partido o sus órganos;

h).- Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

i).- Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;

j).- Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas;

k).- Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo;

l).- Ostentar la Candidatura de otro partido político o coalición electoral distinta en la que participe el partido a cualquier cargo de elección popular.

m).-Realizar de forma reiterada alguna o algunas de las conductas previstas en el artículo 9.3 de la de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.

5.- Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las faltas serán las siguientes:

- La amonestación o llamada de atención al afiliado/a, quedando reducida al ámbito del órgano que la adopte.
- Multa
- La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y, en su caso, la destitución de cargo partidista.
- La suspensión temporal como miembro del partido por un periodo no superior a tres años.
- La expulsión del partido.

6.-Para la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-La suspensión y la expulsión sólo procederán en las faltas graves y muy graves, el resto en las leves. No obstante, la realización de forma grave y reiterada de alguna de las conductas previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos será sancionada en todo caso con la expulsión del partido.

-La multa tendrá una extensión mínima de 600 euros hasta un máximo de 15.000.

-La suspensión y la inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas en ningún caso podrán exceder de tres años; en caso de reincidencia en ese período se harán acreedores a la expulsión.

-La expulsión del partido deberá ser adoptada por la Asamblea General, por mayoría absoluta

7.-El procedimiento sancionador se desarrollará en los siguientes términos:

a.- Recibida cualquier denuncia en los órganos del Partido, por la Comisión de Control y Garantías se designará, entre sus miembros a un instructor/a del expediente sancionador.

b.- El/la instructor del expediente a la vista de la denuncia y de cuantas diligencias considere oportuno practicar redactará un pliego de cargos que se notificará al interesado/a, el cual en el plazo de 15 días podrá contestarlo, proponiendo o no las pruebas que considere oportuno para su defensa.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156697

Si el instructor acuerda la práctica de dichas pruebas, se llevará a cabo en el plazo de 15 días, y si no considerara oportuna la práctica de las mismas deberá de motivarlo en la propuesta de resolución que elaborará.

c.- La propuesta de resolución, previa audiencia del interesada/o será elevada a la Comisión de Control y Garantías que procederá a imponer, de forma motivada, la sanción que considere oportuna y proporcional a lo hechos imputados o acordará el archivo del expediente, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del expediente. Todas las sanciones serán adoptadas por mayoría absoluta, sin que pueda participar en las deliberaciones ni en la votación el instructor del expediente.

d).-Las sanciones podrán ser recurridas en el plazo de un mes desde la notificación ante el Consejo Nacional, que resolverá en el plazo máximo de dos meses.

En todo caso, la interposición del recurso ante el Consejo Nacional suspenderá la ejecución de las sanciones.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 12.- Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos de gobierno del Partido los siguientes: el Congreso, la Asamblea Nacional, el Consejo Nacional, las Asambleas Provinciales, los Consejos Provinciales, las Asambleas Locales, los Consejos Locales, el Comité de Control y Garantías y el Comité de Cuentas.

La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y secreto, debiéndose de atenerse a los principios de unidad de acción y pluralidad de representación.

Los órganos de gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas.

Los acuerdos de los distintos órganos de gobierno del Partido se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y a expresarlas en el seno del Partido.

Artículo 13.- Congreso Nacional

1.-El Congreso Nacional es el máximo órgano de SORTU, siendo de su competencia la aprobación de la línea ideológica y política del Partido, su estrategia, así como la modificación de los Estatutos.

Se reunirá cada cuatro años con carácter ordinario a convocatoria de la Asamblea Nacional y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde el Consejo Nacional por decisión de la mayoría absoluta de sus componentes o sea solicitada por un número no inferior al 50% de los Consejos Locales en escrito dirigido al Consejo Nacional.

En todo caso, la convocatoria extraordinaria incluirá necesariamente la propuesta que se presente al Congreso Nacional y deberá ser debatida previamente por el conjunto del Partido.

El Congreso será convocado por la Asamblea Nacional, quien determinará las fechas y lugar de reunión por lo menos con 60 días de antelación. Se enviará a todos los Consejos Locales una propuesta de Orden del Día Provisional y copia de la ponencia-base o ponencias elaboradas por el Consejo Nacional, junto con las memorias de gestión del Consejo Nacional, Comité de Control y Garantías y Comité de Cuentas.

2. Las estructuras Locales podrán formular sugerencias al Orden del Día, presentar proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas, sobre materias de cualquier naturaleza, tanto si figuran incluidas en la ponencia-base como si no, siempre que obtengan un mínimo del 30% de apoyo del total de las Asambleas Locales en los debates previos al Congreso. El Consejo Nacional velará para que las propuestas de las distintas estructuras locales antes reseñadas sean debatidas con carácter previo al Congreso al objeto de determinar su inclusión o no en el Orden del Día del mismo.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156698

3.- Quince días antes de la fecha fijada para la celebración del Congreso, el Consejo Nacional enviará a todas las estructuras locales una Memoria con todas las enmiendas y proposiciones recibidas.

4.- Participarán en el Congreso Nacional los/as delegados/as elegidos/as en las Asambleas Locales, así como quienes formen parte del Consejo Nacional y de los Consejos Provinciales. Todos ellos participarán en el Congreso con voz y voto.

5.- La elección de la Mesa que presidirá el Congreso y la votación de las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, así como de la gestión del Consejo Nacional, se realizará mediante el voto individual y público de los/as delegados/as.

Todos los acuerdos se adoptarán por votación pública, salvo la elección del Comité de Control y Garantías, que se realizará por votación secreta.

Los acuerdos del Congreso se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo el referido a la disolución del partido que será adoptado por la mayoría establecida en el artículo 27.

Artículo 14.- La Asamblea Nacional

1.-La Asamblea Nacional es el máximo órgano de SORTU entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el Congreso Nacional.

2.-Todas las personas que formen parte de de la Asamblea Nacional serán elegidas nominalmente por las Asambleas Locales. El número de representantes que corresponde elegir a cada Asamblea Local será el siguiente:

-asambleas en las que haya menos de 50 militantes: 1 delegado/a.

-asambleas en las que haya entre 50 y 100 militantes: 2 delegados/as.

-asambleas en las que haya más de 100 militantes: 3 delegados/as.

Además formarán parte de la Asamblea Nacional:

-20 miembros elegidos en las Asambleas Locales con criterio provincial.

-quienes formen parte del Consejo Nacional.

-quienes formen parte de los Consejos Provinciales.

-los cargos electos del Parlamento Europeo, del Senado y del Congreso de los Diputados de Madrid, cuatro representantes del Parlamento de Navarra, cuatro del Parlamento de Gasteiz, los/as diputados/as generales y los/as diputados/as forales.

-todas y todos los responsables de la estructura, si bien carecerán de derecho al voto, podrán expresar su opinión sobre los temas sometidos a debate.

3.-Presidirá la Asamblea General quien ostente la condición de Presidente o responsable de coordinación del Consejo Nacional.

4.-Compete a la Asamblea Nacional:

-convocar el Congreso Nacional.

-valorar anualmente la gestión del Consejo Nacional.

-aprobar la política de alianzas y pactos.

-aprobar, a propuesta del Consejo Nacional, el presupuesto anual del Partido y las cuentas del ejercicio anterior.

-conocer el trabajo que realice la Comisión de Control y Garantías a través del debate y votación de su pertinente informe anual de gestión.

-aprobar los Reglamentos que desarrollan los Estatutos e interpretarlos en los periodos inter-congresuales.

5.-Se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria dos veces al año, convocado por el Presidente o responsable de coordinación del Consejo Nacional, a iniciativa propia o del Consejo Nacional. Con carácter extraordinario se reunirá si una cuarta parte de sus miembros, excluidos quienes formen parte del Consejo Nacional, así lo solicitan al Presidente. Será convocada por lo menos con 30 días de antelación, determinándose en la convocatoria las fechas, lugar de reunión y orden del día de los asuntos a tratar.

Se considera válidamente constituido con la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la presencia de una cuarta parte. Los/as delegados/as podrán proponer la inclusión de temas en el orden del día para su debate y votación si la propuesta está avalada por un mínimo del 5% de los/as mismos/as. La propuesta de inclusión de nuevos temas en el orden del día deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea Nacional.

6.- Los acuerdos de la Asamblea Nacional se adoptan por mayoría simple, salvo los siguientes, que requieren mayoría absoluta:

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156699

a).-Aprobar la propuesta del Consejo Nacional de Orden del Día del Congreso Nacional.

b).-Elegir al Comité Organizador del Congreso Nacional.

Artículo15.- ***<u>Consejo Nacional</u>***

1.-Corresponde al Consejo Nacional la dirección política de SORTU, dentro de la línea definida y aprobada por el Congreso Nacional y la Asamblea Nacional, así como su gestión ordinaria.

El Consejo Nacional se reúne con la frecuencia que por sí misma acuerde, si bien deberá de ser convocada con una antelación de 48 horas. Se reunirá, al menos, una vez al mes, convocada por el Presidente o responsable de Coordinación. Las decisiones del Consejo Nacional se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados/as de la convocatoria de la reunión y un quórum de mayoría simple.

Para la inclusión de temas no previstos en el orden del día bastará la firma de 5 miembros del Consejo Nacional, siempre que se presente la propuesta al inicio de la reunión.

2.-El Consejo Nacional estará integrado por veintidós personas elegidas por el Congreso Nacional, siendo su composición la siguiente:

-Responsable de Coordinación (Presidente/a).

-Secretario/a General.

-Responsable de Organización Interna.

-Responsable del Órgano para la Lucha institucional.

-Responsable del Órgano para la Lucha Ideológica:

-Responsable de Comunicación Externa y Prensa.

-Responsable de Comunicación Interna y Formación.

-Responsable del Órgano para la Lucha de Masas.

-Responsable de Finanzas.

-Responsable del Órgano para la Resolución del Conflicto.

-Representante de Órgano de trabajo Internacional.

-Los/as dos portavoces nacionales.

-Coordinador/a de Araba.

-Coordinador/a de Bizkaia.

-Coordinador/a de Gipuzkoa.

-Coordinador/a de Nafarroa Garata.

-Cinco miembros elegidos por criterio nacional.

3.- Todos los miembros del Consejo Nacional serán elegidos en las Asambleas Locales con anterioridad a la celebración del Congreso Nacional, donde se dará cuenta del resultado global de las votaciones habidas en los citados órganos locales.

4.-La persona responsable de finanzas será quien lleve el control de los libros de actas de todos los órganos nacionales, siendo responsable de su custodia. Asimismo, tendrá la facultad de expedir certificaciones de los acuerdos que se adopten por dichos órganos.

5.-Compete al Consejo Nacional:

-administrar los recursos y el patrimonio del Partido.

-realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Partido y coordinar sus proyectos políticos.

-supervisar, dinamizar, coordinar e informar a los Consejos Locales y las organizaciones provinciales que pudieran constituirse.

-valorar la actuación de los cargos públicos del Partido.

-mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.

-aprobar la organización y el presupuesto de las campañas electorales.

-organizar internamente el Partido y extender sus organizaciones locales.

-proponer a la Asamblea Nacional los Reglamentos que desarrollan los Estatutos.

-resolver definitivamente los conflictos que surjan en el seno del Partido, estudiando los dictámenes de la Comisión de Control y Garantías en vía de recurso.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156700

- anular los acuerdos de los Consejos Locales y las organizaciones provinciales que vulneren los Estatutos o las Resoluciones de los órganos superiores del Partido; estas decisiones pueden ser recurridas ante la Comisión de Control y Garantías.

6.- En el seno del Consejo Nacional se formará la **Secretaría del Consejo Nacional**. Este órgano se encargará de materializar o canalizar las decisiones sobre la gestión diaria tomadas por el Consejo Nacional. Estará formada por el Secretario/a General, el/la Coordinador/a del Consejo Nacional (Presidente/a), el/la Responsable de Organización Interna, el/la Responsable de Comunicación el/la Responsable de Lucha de Masas, el/la Responsable de Lucha Institucional, el/la Responsable de Lucha Ideológica, el/la Responsable de Finanzas y el/la Responsable de la Resolución del Conflicto. Se reunirá una vez por semana.

Artículo 16.- Aprobación de las listas electorales

El Consejo Nacional elige la Comisión Nacional de Listas, cuyo funcionamiento y composición serán determinados reglamentariamente.

La elaboración de las listas de candidato/as a cargos públicos, por elección o designación, se atendrá a lo establecido reglamentariamente por la Asamblea Nacional a tenor de los siguientes criterios:

1.-Incompatibilidad de ejercer cargo público electo en más de dos niveles territoriales, salvo en aquellos casos que el ejercicio de los mismos esté vinculado por ley.

2.-Participación en la vida del Partido.

3.-Capacidad para desarrollar la labor que se requiera en cada institución.

4.-Ponderación de la necesaria renovación de cargos.

Para poder ser candidata/o en cualquiera de las listas electorales que presente SORTU se deberán de asumir, previamente a la presentación de aquéllas, las bases ideológicas y los compromisos de actuación política contemplados en el Capítulo Preliminar y en el artículo 3º de los presentes estatutos.

Artículo 17.- Presidente/a y Secretario/a General

1.-Corresponde al Presidente/a:

a).-Coordinar los trabajos del Consejo Nacional.

b).-Presidir y moderar las sesiones de la Asamblea General y Consejo Nacional y de cuantos actos y reuniones orgánicas en las que esté presente.

c).- Ostentar la representación legal de SORTU ante cualesquiera órganos, y en especial administrativos o jurisdiccionales, pudiendo actuar por sí o por persona debidamente apoderada.

d).-Sustituir en funciones al Secretario/a General cuando éste por cualesquiera razones no pudiera desempeñar su cargo.

2.-Corresponde al Secretario/a General:

a).-Coordinar la política y la estrategia del Partido.

b).-Ser portavoz del Consejo Nacional.

c).-Representar políticamente a SORTU en cuantos acontecimientos participe.

d).-Sustituir en funciones al Presidente/a cuando éste/a por cualesquiera razones no pudiera desempeñar su cargo.

Artículo18.-Estructuras locales:

A).-Asamblea Local

La Asamblea Local es el órgano principal de debate y decisión a nivel local. En la misma se tomarán las principales decisiones de nivel nacional, provincial, comarcal y local (actividad política o planificación locales). La Asamblea Local no tendrá una periodicidad concreta, pero en todos los pueblos y barrios se reunirá por lo menos cuatro veces al año.

Cada Asamblea Local tendrá representación en el Congreso, en la Asamblea Nacional y en la Asamblea Provincial según el criterio numérico establecido en el artículo 14.2 de los presentes Estatutos. Uno de los representantes será necesariamente el/la

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156701

Coordinador/a del Consejo Local, y el otro u otros se elegirá(n) entre los miembros de la Asamblea Local, también se tienen que elegir los/as sustitutos/as.

B).-El Consejo Local

Será el órgano que dinamizará toda la actividad política del pueblo o barrio. Para ello, estará formado por miembros que le doten de una visión integral de la situación local. Estará compuesto, al menos, de los siguientes responsables:

-Coordinador/a local.

- Responsable local de Finanzas.

-Responsable local de comunicación.

-Responsable local del. Órgano para la Lucha Institucional.

-Responsable local del Órgano para la Lucha Ideológica.

-Responsable local del Órgano para la Lucha de Masas.

Artículo19.- Estructuras Comarcales

En las distintas Comarcas se crearán dos estructuras:

-El Consejo Comarcal.

-La Asamblea Comarcal.

1.-Consejo Comarcal

El Consejo Comarcal es el órgano encargado de planificar y dinamizar la línea política de SORTU en ese ámbito territorial. Su función es ejercer la dirección política comarcal de SORTU y adecuar la estrategia general a la comarca. Además, supervisará los programas de actuación de los pueblos e impulsará el debate político.

El Consejo Comarcal se reunirá una vez cada dos semanas para desarrollar sus tareas ordinarias. También celebrará reuniones extraordinarias para el debate político cada vez que lo considere necesario.

Las personas que integren el Consejo Comarcal serán elegidas en las Asambleas Locales de los pueblos que formen parte de la respectiva comarca, eligiéndose en aquéllas por votación entre los/as candidatos/as que se presenten a quien ostentará el cargo de Coordinador/a Comarcal.

2.-Asamblea Comarcal:

Es el órgano para contrastar la línea política de la dirección de la comarca de SORTU. Su tarea principal es analizar las cuestiones políticas relativas a la comarca, proponer la línea política y realizar el balance anual y la previsión para el año siguiente, tanto a nivel general como sectorial. La componen todos los militantes de SORTU de la correspondiente comarca.

Artículo 20.- Estructuras Provinciales

En cada Provincia existirán dos órganos:

-Asamblea Provincial.

-Consejo Provincial.

1.-Asamblea Provincial

La Asamblea Provincial es el órgano de SORTU en el que se debate y se toman las principales decisiones en torno a la línea política de la provincia.

Estará compuesta por:

-las/os delegadas/os de las Asambleas Locales.

-quienes formen parte del Consejo Provincial.

-electos/as de las instituciones provinciales.

-responsables de estructura, con voz, pero sin voto.

No tendrá una periodicidad fija, pero deberá de reunirse, al menos, tres veces al año. Será convocada por el/la Coordinador/a provincial.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156702

2.-Consejo Provincial

El Consejo Provincial planificará y dinamizará la línea política de la correspondiente provincia desarrollando –con las particularidades de cada territorio- la línea política nacional de SORTU, completándola con líneas de trabajo propias.

Estará compuesto por:

-Coordinador/a provincial.

-Coordinador/a provincial adjunto/a.

-Responsable provincial de Organización interna.

-Responsable provincial de Finanzas.

-Responsable provincial de Comunicación.

-Responsable provincial del Órgano para la Lucha Institucional.

-Representación institucional provincial (tres o cuatro cargos electos).

-Responsable provincial del Órgano para la Lucha Ideológica.

-Responsable provincial del Órgano para la Lucha de Masas.

-Coordinadores/as comarcales.

-Coordinador/a de la capital.

-Miembros elegidos por criterio político provincial.

El Consejo Provincial se reunirá con carácter ordinario cada quince días, siendo convocado por el/la Coordinador/a provincial.

Artículo 21.-Comisión de Control y Garantías:

1.-Se constituye esta Comisión como el órgano interno que vela por el cumplimiento de los Estatutos de SORTU por parte de lo/as militantes y los diferentes órganos. Tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones.

2.-Entiende de la resolución de cuantos conflictos de competencia y expedientes disciplinarios se susciten en relación con los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

3.-Podrán comparecer en demanda de amparo ante este órgano tanto los/as militantes como los órganos de gobierno que consideren vulnerados algunos de sus derechos estatutarios.

4.-Estará compuesta por 5 miembros elegidos por el Congreso Nacional.

5.-Entre sus integrantes se elegirá al Presidente/a y Secretario/a.

6.-La condición de miembro de la Comisión de Garantías es incompatible con la ostentación de cualquier otro tipo de cargo orgánico o público.

7.-Garantiza los derechos de lo/as militantes mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.

8.-Informa a la Asamblea Nacional de los litigios que afecten a los/as militantes o a los órganos de gobierno del Partido.

9.- Los órganos de gobierno del Partido son competentes para instruir expedientes disciplinarios, de oficio o a instancia razonada de parte.

10.-Podrá decretar la suspensión de militancia en aquellos supuestos que expresamente se prevea en el Código Disciplinario y de Garantías de los/as militantes.

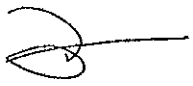

Artículo22.-<u>Comisión de Cuentas</u>.

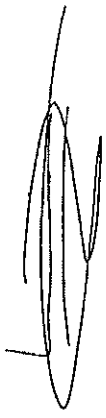

1.-Constituye el órgano fiscalizador interno que garantiza el control y supervisión de la contabilidad, la correcta utilización de los medios económicos y patrimoniales del Partido, y la legalidad estatutaria de los actos con contenido económico que adopten los distintos órganos de gobierno.

2.-Anualmente se presentarán para su aprobación ante la Asamblea Nacional por el Consejo Nacional, con el visto bueno de la Comisión de Cuentas, los informes económico-financieros y de cuentas del ejercicio anterior.

3.-Estará compuesta por tres personas elegidas por el Congreso Nacional por un periodo de cuatro años y sólo responderá ante dicho órgano, si bien deberá emitir informes ante la Asamblea Nacional si así se lo solicita.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156703

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 23.- Recursos económicos.

El Partido SORTU podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos del partido están constituidos por:

1.-Procedentes de la financiación privada.

a).-Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.

b).-Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

c).-Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.

d).-Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.

e).-Las herencias o legados que reciben.

2.-Procedentes de financiación pública:

Los ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la legislación, tanto europea, estatal, autonómica o local, vigente en cada momento sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 24.- Patrimonio.

En el momento de la constitución SORTU carece de patrimonio fundacional.

Artículo 25.-Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1ª.-El Consejo Nacional elaborará anualmente la propuesta de cuentas del Partido que será sometida a aprobación a la Asamblea Nacional.

2ª.-La vigencia del presupuesto será anual, cerrándose cada ejercicio el 31 de diciembre.

3ª.-La gestión económico-financiera del Partido corresponderá al responsable de finanzas del Consejo Nacional, órgano ante el cual deberá de rendir cuentas de forma semestral, debiendo de acompañar informe preceptivo de la Comisión de Cuentas.

4ª.-La función de intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá a la Comisión de Cuentas.

Artículo 26.-Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 11156704
0,150253 €

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 27.-Disolución.

1.-El partido se extinguirá por las siguientes causas:

a).-disolución.

b).-fusión con otro partido político.

2.-En ambos casos será preciso un acuerdo expreso de disolución adoptado por las tres cuartas partes de los/as integrantes del Congreso que sea convocado exclusivamente con esa finalidad.

3.-La Convocatoria del Congreso para tratar la disolución o fusión del partido será realizada por el/la Presidente/a, a iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Nacional adoptado por una mayoría de tres cuartas partes de sus miembros. Así mismo, deberá de ser convocado el Congreso para la disolución o fusión con otro partido si se solicita por el 60% de las organizaciones locales, que, a su vez, representen un mínimo del 50% de los/as afiliados/as.

4.-El acuerdo de disolución deberá de comportar la constitución de una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de la gestión del proceso de liquidación patrimonial del partido. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, será repartido por la Comisión Liquidadora entre aquellos organismos populares que trabajen en la defensa y promoción del euskara, según los criterios que por mayoría de sus miembros se decida.

5.-En el supuesto de fusión con otra formación política, ésta o la nueva resultante se harán cargo del patrimonio de SORTU.

Los presentes Estatutos han sido aprobados en Iruñea/Pamplona en el Congreso fundacional de SORTU celebrado el día 23 de febrero de 2013.

DOY FE DE QUE ES COPIA DE LA MATRIZ, QUE CON EL NUMERO AL PRINCIPIO INDICADO OBRA EN MI PROTOCOLO, DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO PARA "SORTU", EN DIECINUEVE FOLIOS DE SERIE B., NUMEROS EL DEL PRESENTE Y SUS DIECIOCHO ANTERIORES EN ORDEN. EN SAN SEBASTIAN, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO

018894379